

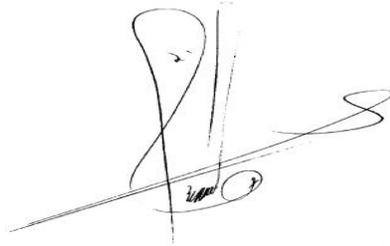
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Personero Judicial de la Convocante **QUINTERO GARÍA**, a través del escrito que antecede, peticona que se re programe la Audiencia que fue programada al interior de estas diligencias, para el martes 13 de febrero del hogaño, a partir de las 9:00 a.m.-

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 15 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0373. -
"INTERROGATORIO DE PARTE"-PRUEBA ANTICIPADA-
RADICACIÓN NRO. 2023-001. -
CONVOCANTE: GLORIA PATRICIA QUINTERO GARCÍA
ABSOLVENTE: CLAUDIA PATRICIA MORENO QUINTERO
(APLAZA Y SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA - VIRTUAL)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al documento aproximado por el Mandatario Judicial de la Convocante **GLORIA PATRICIA QUINTERO GARCÍA**, obrante en el cuaderno uno digital, por medio del cual solicita la **Reprogramación** de la Audiencia de **"INTERROGATORIO DE**

PARTE", otrora proyectada en éste, al señalar que **"la señora CLAUDIA PATRICIA MOENO QUINTERO me ha manifestado que desea llegar a un acuerdo conciliatorio..."**, se estimará conveniente, consecencialmente, atender de manera favorable el pedimento ante las razones exhibidas en la instrumentación subexámine.

Entonces, habida cuenta lo anterior, se torna imperioso reprogramar la audiencia de **INTERROGATORIO DE PARTE" -EXTRAPROCESO y VIRTUAL-**, siendo menester proceder de conformidad bajo los parámetros antiguamente anotados en el **Auto Nros. 564, 0639, 0781 y 1026**, adiados, en su orden, el **13 de abril, 14 de julio, 1 de septiembre y 10 de noviembre de 2023**, resultando ésta la tarea de esta providencia.

Igualmente, dígase que los demás apartes contenidos en los citados proveídos, permanecen intactos; toda vez que lo que se variará con éste, sólo es la fecha de materialización de la Audiencia que da cuenta el inciso anterior; con la anotación, se itera, que la Plataforma para efectos de la vinculación, corresponde a **"LIFE SIZE"**.

Aunado a ello, es oportuno exhibir, que una vez revisada toda la actuación en el presente asunto, bien se puede concluir que no existe irregularidad alguna que deba ser saneada de conformidad con el artículo 132 del Estatuto General Adjetivo; a más de advertirse que en nada se vulnera o desconoce el Constitucional Derecho de Defensa de las partes intervinientes en estas diligencias.

Tomando en pie lo excogitado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: APLÁCESE la **AUDIENCIA** que fue programada para el martes 13 de febrero de 2024, a partir de las 9:00 a.m., al interior de esta prueba anticipada de **"INTERROGATORIO DE PARTE"** peticionada por la señora **GLORIA PATRICIA QUINTERO GARCIA**, donde figura como **Absolvente** la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO QUINTERO**, por las razones anotadas en el cuerpo de este pronunciamiento.

SEGUNDO: DECLARAR la **LEGALIDAD** de todas y cada una de las actuaciones correspondientes a las etapas procesales surtidas y evacuadas hasta este instante en estas diligencias, por no concurrir vicios antiprocesales que puedan ser causantes de **NULIDAD**, tal como lo prevé el canon 132 del Compendio General Procedimental.

TERCERO: FÍJESE las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, DEL **MARTES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tenga lugar el **"INTERROGATORIO DE PARTE"** **-EXTRAPROCESO y VIRTUAL-**, en la forma determinada en la motivación de esta providencia.

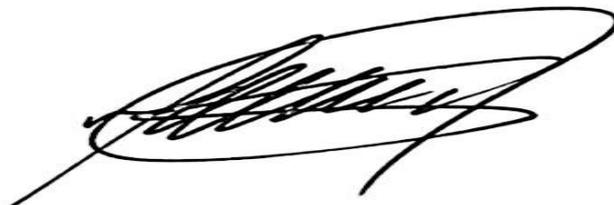
CUARTO: PREVÉNGASE a los intervinientes de las sanciones a que se hacen merecedores en caso de no asistir, sin justa causa, al referido acto.

QUINTO: ÍNSTASE a las partes con el fin que ejecuten las acciones necesarias, para obtener en algún dispositivo a su favor, la Plataforma "**LIFE SIZE**", con el objeto de llevar a feliz término la Audiencia que nuevamente se concreta; siendo de su resorte comunicar, con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** al mencionado acto, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el propósito de proceder a su vinculación, so pena de las sanciones legales a que haya lugar por la no celebración de aquella.

SEXTO: Los demás apartes contenidos en los Autos Nros. 564, 0639, 0781 y 1026, calendados, en su orden, el 13 de abril, 14 de julio, 1 de septiembre y 10 de noviembre de 2023, permanecerán indemnes, según las razones aducidas en el discurrir de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL